



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 093 )

06 JUL 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFENALCO VALLE DELAGENTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PVERT DTPA 001-18.”**

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio de Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de las políticas en materia ambiental, de recursos naturales renovables, uso del suelo, ordenamiento territorial, agua potable, saneamiento básico y ambiental, desarrollo territorial y urbano, así como en materia habitacional integral.

Que el Artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para “Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”. Subraya fuera de texto.

Que el artículo 41 del decreto 3930 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015, previó que *“toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

**I. DE LA SOLICITUD E INICIO DE TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**

La **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, con personería jurídica conferida mediante Resolución No. 419 del 13 de febrero de 1958 del Ministerio de Justicia, identificada con NIT. 890.303.093-5, a través de su representante legal el señor Juan Carlos Londoño Medellín, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.704.515

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFENALCO VALLE DELAGENTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PVERT DTPA 001-18.”**

solicitó a Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante radicado No. 20177570020642 del 6 de octubre de 2017 solicitó permiso de vertimientos con el fin de realizar la descarga de las aguas residuales domésticas que se generan en el predio denominado “Centro recreacional y vacacional Yanaconas” cuya matrícula inmobiliaria es No. 370-35221, ubicado en la vereda Pichindesito en jurisdicción del Municipio de Cali, a la fuente de uso público denominada “Aguas Sucias”, como se puede observar a folio 4 del expediente.

Según lo informado por la sociedad solicitante la descarga de aguas residuales domésticas se pretende realizar en las coordenadas X: 3° 26' 05.877" - Y: 76° 36' 00.049" y X: 3° 26' 06.201" - Y: 76° 35' 59.116", dentro de los límites del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

La **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, consignó a favor de Parques Nacionales Naturales, por concepto de evaluación ambiental la suma correspondiente A UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 1'581.464); el cual se acreditó a través del pantallazo de la transferencia realizadas la cual tiene como número de factura 2200481198 (Fi. 211).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 028 del 15 de febrero de 2018, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso de vertimientos a nombre de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, con personería jurídica conferida mediante Resolución No. 419 del 13 de febrero de 1958 del Ministerio de Justicia, identificada con NIT. 890.303.093-5, para realizar la descarga de las aguas residuales domésticas que se generan en el predio denominado “Centro recreacional y vacacional Yanaconas” cuya matrícula inmobiliaria es No. 370-35221, ubicado en la vereda Pichindesito en jurisdicción del Municipio de Cali, a la fuente de uso público denominada “Aguas Sucias”, como se puede observar en los folios 212 y 213 del expediente.

La anterior decisión fue notificada por aviso el día 9 de abril de 2018 a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, con personería jurídica conferida mediante Resolución No. 419 del 13 de febrero de 1958 del Ministerio de Justicia, identificada con NIT. 890.303.093-5 (Fi. 220).

Que mediante Auto No. 150 del 28 de mayo de 2018 (Fi. 229 y 230), La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, declaró reunida la información para decidir la solicitud de permiso de vertimientos presentado por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**.

La anterior decisión se notificó mediante Aviso el día 20 de junio de 2018 a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, con personería jurídica conferida mediante Resolución No. 419 del 13 de febrero de 1958 del Ministerio de Justicia, identificada con NIT. 890.303.093-5, previo envío de la citación para la diligencia de notificación personal de la providencia en mención, la cual se radicó bajo el consecutivo No. 20187660005131 del 29 de mayo de 2018 (Fi. 232).

## II. EVALUACIÓN TÉCNICA

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFENALCO VALLE DELAGENTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PVERT DTPA 001-18."**

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20182400000656 del 22 de marzo de 2018 (Fl. 218), una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por la empresa peticionaria, señaló:

**"CONCEPTO**

*Luego de Realizar la georreferenciación de las coordenadas suministradas y compararlas con la información que posee Parques Nacionales se determina lo siguiente:*

**1. Descripción de los puntos:**

PUNTO	LATITUD N			LONGITUD W			OBSERVACIÓN
	°	'	"	°	'	"	
1	3	25	45,5	76	36	24,2	Los puntos se encuentra al interior del PNN Los Farallones de Cali, en jurisdicción del municipio de Cali, departamento del Valle del Cauca y pertenece a la zona de Recuperación Natural
2	3	24	53,9	76	36	34,5	
3	3	24	51	76	36	45,9	
Vertimiento	3	26	6	76	35	59,9	

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, y como consecuencia de la práctica de la visita ocular el día 1° de marzo de 2018, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió Concepto Técnico No. 20182300000736 del 8 de mayo de 2018 (Fls. 221 a 228), en donde estableció lo siguiente:

**"CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL**

- Descripción Información de la Visita Técnica

*El Centro Recreacional Vacacional Yanaconas – Comfenalco Valle, presta servicios de recreación y genera Aguas Residuales Domésticas producto de la actividad generada.*

*En el desarrollo del trámite, el GTEA realizó visita el día 02 de marzo de 2018 con acompañamiento de los señores Diego Ayala, Marco Antonio Ordoñez y Alexander Zambrano, todos pertenecientes al CRV Yanaconas y por parte del Área Protegida, la persona que apoyó la visita fue el Ingeniero Manuel Varela.*

*Actualmente se cuenta con un Sistema de Tratamiento compuesto por un tanque de dosificación de bacterias, seguido de un tanque sedimentador, filtro percolador, lechos de secado y descarga sobre la quebrada Aguas Sucias.*

- Del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas

- *Actividad que genera el vertimiento*

*La actividad desarrollada por el Centro Recreacional Vacacional Comfenalco Yanaconas es de tipo recreativo, se cuenta con 42 habitaciones, restaurantes, piscinas, zonas sociales y baños en cada una de estas zonas.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las aguas residuales generadas son de tipo **Doméstico**.*

- *Fuente Receptora*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFENALCO VALLE DELAGENTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PVERT DTPA 001-18.”**

El vertimiento tratado finalmente se descarga sobre la quebrada Aguas Sucias en una sección transversal de aproximadamente 1 metro de ancho; la tubería va por el aire razón por la cual no se hace ocupación de cauce con la descarga.

• *Unidades de Tratamiento*

El Sistema de Tratamiento consiste en una Planta con las siguientes unidades:

- a. Trampa de grasas
- b. Sedimentador primario de flujo ascendente
- c. Filtro percolador con medio de soporte de piedras de río
- d. Sedimentador secundario de flujo ascendente
- e. Desinfección a través de dosificación de cloro y tanque de cloración
- f. Descarga quebrada Aguas Sucia
- g. Lechos de secado

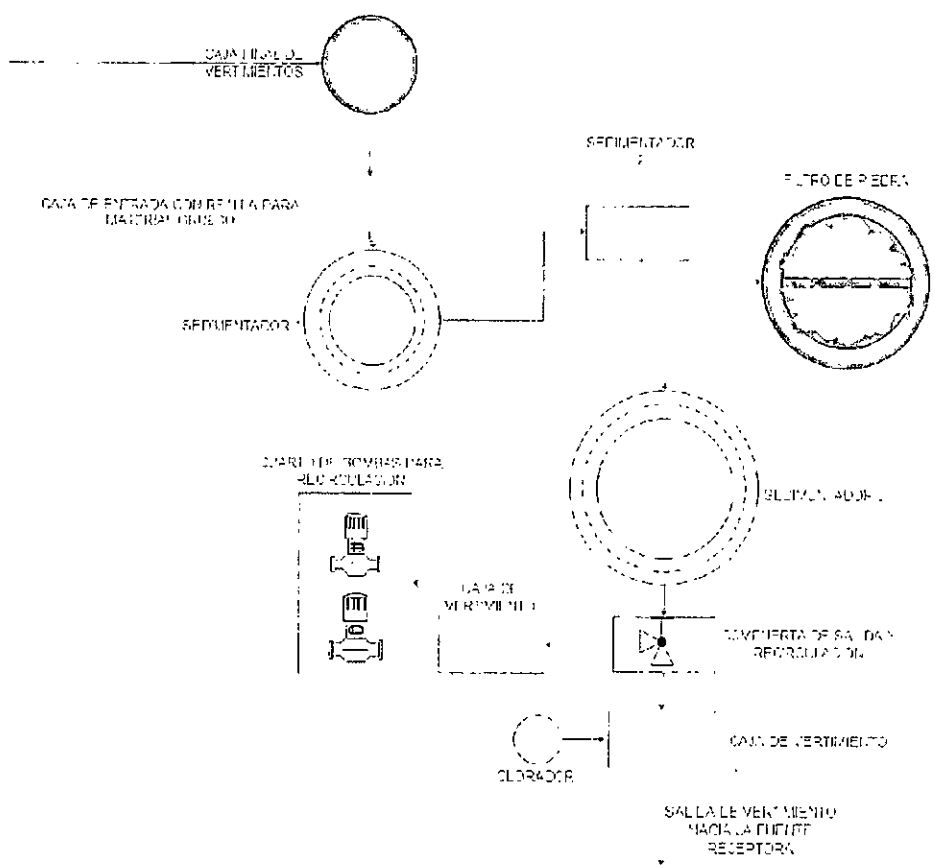


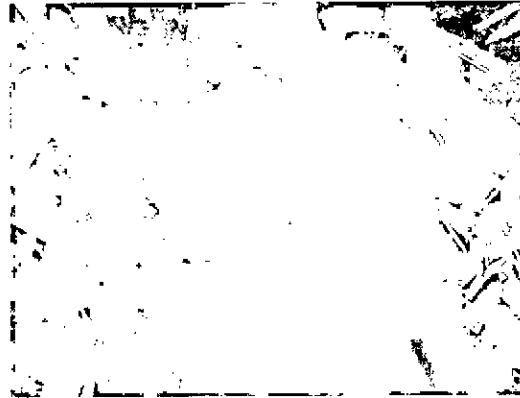
Figura 1. Diagrama del Sistema de Tratamiento

a. *Trampa de grasas*

Son tanques pequeños de flotación donde la grasa sale a la superficie, y es retenida mientras el agua aclarada sale por una descarga inferior.

La trampa de grasas del Centro Recreacional y Vacacional Comfenalco Yanaconas está construida en ladrillo repellado. Esta unidad comprende dos compartimientos que totalizan un volumen de 6.7 m<sup>3</sup>, repartidos en 4.7 m<sup>3</sup> en una cámaras y 2.0 m<sup>3</sup> en la otra.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFENALCO VALLE DELAGENTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PVERT DTPA 001-18.”**

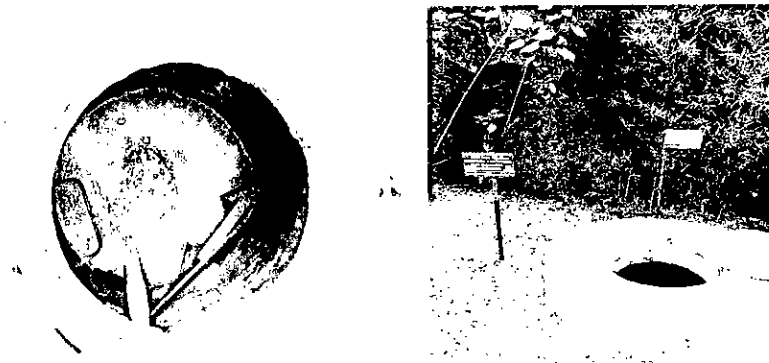


Fotos 1. Trampa de grasas

*b. Sedimentador primario de Flujo Ascendente*

El objeto de este tratamiento es básicamente la remoción de los sólidos suspendidos y DBO en las aguas residuales, mediante el proceso físico de asentamiento en tanques de sedimentación.

En una primera fase se realiza la aplicación de bacterias anaerobias cuya función es descomponer la materia orgánica, en los tanques que se registran a continuación:



Fotos 2 y 3. Sedimentador primario de Flujo Ascendente

Así mismo, el sistema cuenta con una rejilla o criba gruesa previa al ingreso para retener los sólidos gruesos. Es una estructura enterrada. La cámara de ingreso al tanque puede contener un volumen aproximado de 0.79 m<sup>3</sup>.

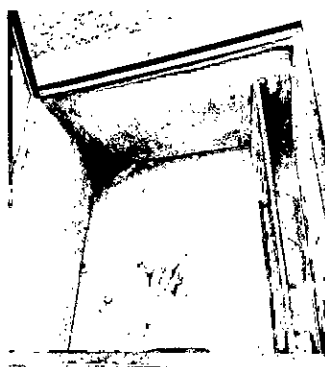


Foto 4. Rejilla de cribado

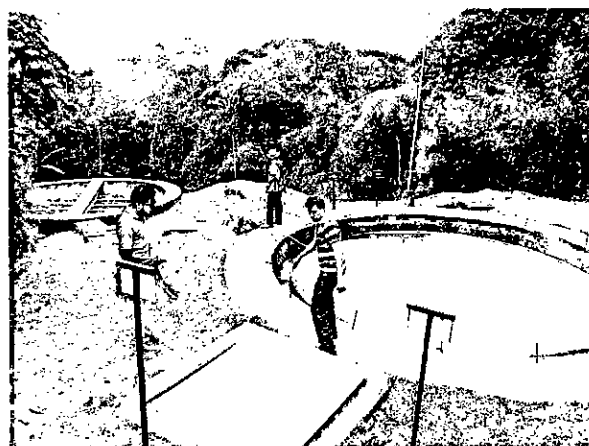


Foto 5. Sedimentador primario

*c. Filtro percolador con medio de soporte de piedras de río*

Un filtro percolador consiste en un tanque que contiene un lecho de material grueso; Para el caso el Centro Recreacional y Vacacional Comfenalco Yanacoñas, el agua sale por gravedad del sedimentador primario hacia el filtro percolador, antes de ingresar llega a una primera recámara donde se encuentran unas

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFENALCO VALLE DELAGENTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PVERT DTPA 001-18.”**

unidades que permiten disminuir el flujo antes de ingresar a éste, la cámara está construida en ladrillo repellado y tiene un volumen aproximado de 0.99 m<sup>3</sup>.

Después de esta cámara existe una cámara adicional previa al ingreso del filtro percolador y se encarga de regular la entrada de agua hacia las flautas. El volumen total del Filtro percolador es de 11.77 m<sup>3</sup>.



Foto 6. Cámaras para disminuir el flujo



Foto 7. Filtro percolador con material de río

**d. Sedimentador secundario de flujo ascendente**

El sedimentador secundario de flujo ascendente es una estructura en concreto, de área circular y tiene un volumen de 62.36 m<sup>3</sup>; cumple la función de retener las aguas antes de ser desinfectadas y descargadas a la quebrada Aguas Sucias.

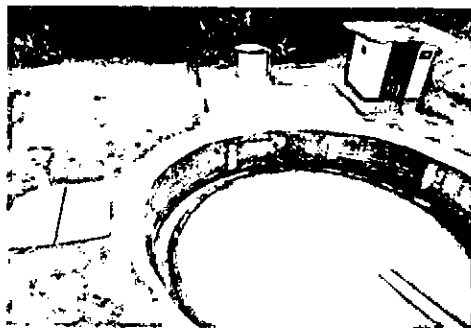


Foto 8. Sedimentador secundario de flujo ascendente

**e. Desinfección a través de dosificación de cloro y tanque de cloración**

La cámara de contacto de cloro es una estructura en concreto que tiene un volumen de 6.02 m<sup>3</sup>. Se realiza cloración a través de briquetas pulsar (cloro al 70%) con una preparación de 0.14 gramos/litro entre semana y 0.2 gramos/litro los fines de semana; información suministrada por el CRV Comfenalco Yanaconas.



Foto 9. Tanque de Cloración

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFENALCO VALLE DELAGENTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PVERT DTPA 001-18."**

*f. Descarga quebrada Aguas Sucias*

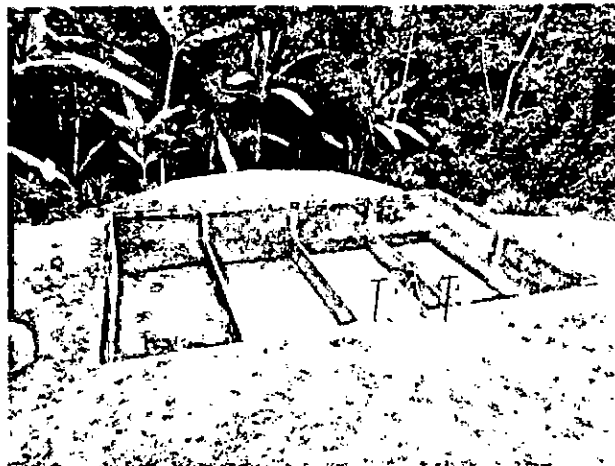
*Una vez terminado el tratamiento a través de la Planta, el efluente final es descargado en una tubería de 4" de diámetro sobre la quebrada Aguas Sucias.*



*Foto 10. Descarga*

*g. Lechos de secado*

*Los lodos que se retiran de los tanques de sedimentación, son dispuestos en lechos de secado con el fin de deshidratarlos y disponerlos como abono, dado que después del proceso se vuelven inertes y no generan contaminación al Área Protegida.*



*Foto 11. Lechos de secado*

*- Evaluación Ambiental del Vertimiento*

*El Centro Recreacional Vacacional Comfenalco Yanaconas presentó un modelo de simulación de los impactos sobre el cuerpo de agua con un escenario con vertimiento tratado en la PTARD y uno sin tratamiento.*

*Los valores en los parámetros para la fuente superficial, en este caso la Quebrada Aguas Sucias, fueron los provenientes del informe de resultados del muestreo, aforo y caracterización realizada por el Laboratorio Water Technology Eng S.A.S., acreditado por IDEAM y la caracterización teórica de caudal, temperatura y oxígeno disuelto la realizaron a través de un balance de masas.*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFENALCO VALLE DEL AGENTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PVERT DTPA 001-18."**

PARÁMETRO	SIN VERTIMIENTO	CON VERTIMIENTO	
		ESCENARIO ÓPTIMO	ESCENARIO CRÍTICO
<b>PUNTO DE MEZCLA</b>			
Caudal (m3/s)	0,065	0,066	0,066
Materia orgánica (mg/l)	4,30	5,59	11,07
Oxígeno disuelto (mg/l)	5,30	5,24	5,22
Temperatura (°C)	18,10	18,16	18,16
Déficit de oxígeno (mg/l)	3,69	3,74	3,77
<b>50 METROS AGUAS ABAJO DEL PUNTO DE MEZCLA</b>			
Materia orgánica (mg/l)	4,30	5,59	11,07
Déficit de oxígeno (mg/l)	3,69	3,74	3,77
Oxígeno disuelto (mg/l)	5,30	5,25	5,22
<b>100 METROS AGUAS ABAJO DEL PUNTO DE MEZCLA</b>			
Materia orgánica (mg/l)	4,30	5,59	11,07
Déficit de oxígeno (mg/l)	3,69	3,74	3,76
Oxígeno disuelto (mg/l)	5,30	5,25	5,23

*Tabla 1. Modelación del vertimiento con y sin tratamiento. (Fuente: Comfenalco Yanaconas)*

*De los resultados se puede analizar que con un tratamiento adecuado la calidad de la fuente hídrica no varía sustancialmente y guarda su capacidad de dilución y oxigenación.*

- Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del Vertimiento

• **Caracterización del vertimiento:**

*Sólo se cuenta con un punto de vertimiento de las aguas residuales domésticas tratadas que descarga en la fuente receptora.*

- *Frecuencia del vertimiento: Flujo continuo.*

- *Cantidad del vertimiento: 3.110,4 m3/mes (103.680 l/d).*

- *Características del estado final para el vertimiento:*



**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFENALCO VALLE DELAGENTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PVERT DTPA 001-18.”**

PARÁMETRO	VALOR
DBO <sub>5</sub> (mg/l)	75.0
DQO (mg/l)	169.4
SST (mg/l)	20.4
SSED (ml/l)	< 0.1
GyA (mg/l)	19.1
pH (und)	7.3 – 7.6
Temperatura (°C)	21.4

Tabla 2. Características del vertimiento. (Fuente: Comfenalco Yanaconas)

Los riesgos identificados por el CRV Comfenalco Yanaconas se dividen en naturales, operativos y socioeconómicos u orden público.

En los naturales se definieron los sismos y la erosión; para el caso de los operativos se determinaron Accidentes de trabajo, bajas remociones en la PTARD, derrame de aguas residuales y colapso de estructuras; y para los socioculturales se determinaron sabotajes al interior del CRV Comfenalco Yanaconas.

De acuerdo al análisis de riesgo presentado por el peticionario, se tiene que todos tienen una probabilidad de ocurrencia baja excepto la amenaza sísmica y los accidentes de trabajo que están en riesgo medio.

ANÁLISIS DE RIESGOS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO											
CALIFICACION DE LA VULNERABILIDAD EN EL CENTRO RECREACIONAL Y VACACIONAL COMFENALCO YANACONAS											
AGOSTO DE 2017											
PELIGRO	PROBABILIDAD	VIDA			AMBIENTE			INFRAESTRUCTURA SOCIAL			OBSERVACIONES
		Gravedad	Factor	Vulnerab.	Gravedad	Factor	Vulnerab.	Gravedad	Factor	Vulnerab.	
Sismos	4	1	4	45%	2	8	32%	1	4	45%	El Valle de Cauca se encuentra en una zona de amenaza sísmica Alta.
Erosión	2	2	4	45%	2	4	45%	3	6	45%	El área de influencia del Sistema de Gestión del Vertimiento se encuentra en una zona crítica para que se presenten fenómenos de erosión, pero la ubicación de la PTARD está en zona segura.
Accidentes de trabajo	2	4	8	32%	1	2	45%	1	2	45%	Durante los procesos de operación y mantenimiento de la PTARD existe riesgos asociados a caídas a rieles interiores y riesgos mecánicos.
Bajas remociones en la PTARD	3	2	6	45%	2	6	45%	2	6	45%	La PTARD se diseñó para el cumplimiento de la normatividad vigente, una inadecuada operación y mantenimiento es la única razón para que se presenten bajas remociones.
Derrame de aguas residuales	3	1	3	45%	2	6	45%	1	3	45%	Los derrames de aguas residuales se presentarían siempre y cuando haya ausencia de un mantenimiento adecuado a las unidades de tratamiento y el sistema general.
Colapso de estructuras	1	1	1	45%	3	3	45%	2	2	45%	Las estructuras son diseñadas con base a los lineamientos de las normas sismo resistentes vigentes.
Sabotajes al interior	1	1	1	45%	3	3	45%	2	2	45%	Durante el funcionamiento del establecimiento nunca se han presentado sabotajes por parte de empleados, visitantes o personal a las instalaciones.

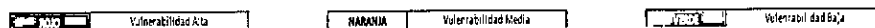


Tabla 3. Valoración del Riesgo (Fuente: Comfenalco Yanaconas)

De la caracterización del vertimiento

093  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFENALCO VALLE DEL AGENTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PVERT DTPA 001-18."**

La caracterización se realizó el día 20 de agosto de 2017, por parte del Laboratorio Water Technology ENG SAS; debidamente acreditado ante el IDEAM a través de Resolución 1943 del 31 de agosto de 2016 y extendida por la Resolución 0309 del 06 de febrero de 2018.

Los puntos de muestreo fueron la Salida de la PTARD y aguas arriba del punto de vertimiento.

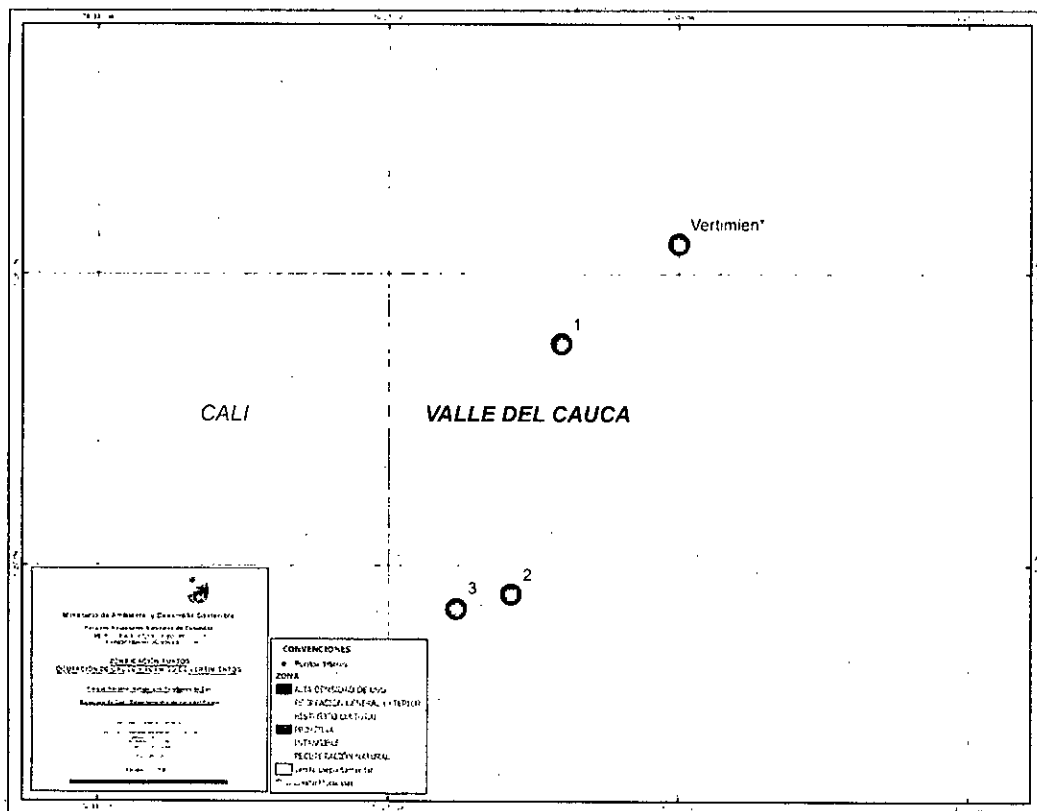
Parámetro	Unidades	Aguas Arriba	Salida PTARD	Resolución 0631 de 2015
DBO <sub>5</sub>	mg O <sub>2</sub> /L	4.2	75	90
DQO	mg O <sub>2</sub> /L	189.8	169.4	180
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	27.3	20.4	90
Sólidos Sedimentables	mg/L	<0.1	<0.1	5
Grasas y Aceites	mg/L	<10.0	19.1	20
pH	Unidades	7.6	7.5	6 – 9
Temperatura	°C	18.1	21.4	40

El caudal de la jornada de muestreo fue el siguiente:

Parámetro	Unidades	Aguas Arriba	Salida PTARD
Caudal mínimo	L/s	0,217	59,000
Caudal promedio	L/s	1,201	64,5
Caudal máximo	L/s	1,824	83,000

- De la zonificación del Manejo

De acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones a través de concepto técnico No. 20182400000656 de 22 de marzo de 2018, el punto de vertimiento se encuentra ubicados en la Zona de Recuperación Natural al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.



Mapa 1. Zonificación de Manejo Parque Nacional Natural Farallones de Cali. Fuente: GSIR

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFENALCO VALLE DELAGENTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PVERT DTPA 001-18.”**

**CONCEPTO**

Teniendo en cuenta la información remitida por el usuario y en la que se deriva de la visita de campo, se considera **VIABLE** otorgar el permiso de vertimientos al **Centro Recreativo Vacacional Comfenalco Yanaconas** sobre la **quebrada Aguas Sucias**, en el punto ubicado en las coordenadas **N:03°26'6.0" y W:76°35'59.9"**, al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, debido a que el Sistema de Tratamiento propuesto cumple con la normativa legal vigente y realiza un tratamiento eficiente de las aguas residuales domésticas generadas en el CRV.

Los componentes de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – PTARD – son los siguientes:

- a. Trampa de grasas
- b. Sedimentador primario de flujo ascendente
- c. Filtro percolador con medio de soporte de piedras de río
- d. Sedimentador secundario de flujo ascendente
- e. Desinfección a través de dosificación de cloro y tanque de cloración
- f. Descarga quebrada Aguas Sucia
- g. Lechos de secado

El Centro Recreativo Vacacional Comfenalco Yanaconas deberá dar cumplimiento a los siguientes parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015 para Aguas Residuales Domésticas a cuerpos de agua superficiales con una carga igual o menor a 625 Kg/día DBO<sub>5</sub>:

Parámetro	Unidades	Resolución 0631 de 2015
pH	Unidades	6 - 9
DQO	mg/L O <sub>2</sub>	180
DBO <sub>5</sub>	mg/L O <sub>2</sub>	90
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	90
Sólidos Sedimentables	mg/L	5
Grasas y Aceites	mg/L	20
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y reporte
Ortofosfatos (P-PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	mg/L	Análisis y reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y reporte
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> )	mg/L	Análisis y reporte
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> )	mg/L	Análisis y reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L	Análisis y reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y reporte

La vigencia del permiso de vertimientos será de **diez (10) años**, prorrogables, siempre y cuando cumpla con las condiciones, tasas y obligaciones que Parques Nacionales imponga al Centro Recreacional Vacacional Comfenalco Yanaconas.

El Centro Recreacional Vacacional Comfenalco Yanaconas deberá presentar **semestralmente** la caracterización del vertimiento en cuatro puntos a saber, así:

- Entrada PTARD
- Salida PTARD
- Veinte metros aguas arriba del punto de descarga
- Veinte metros aguas abajo del punto de descarga

Los análisis deben ser realizados en temporadas altas, es decir fines de semana con festivos, semana santa, vacaciones de mitad y fin de año, en donde el volumen de visitantes sea alto para conocer la eficiencia del sistema; estos análisis deben practicarse por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFENALCO VALLE DELAGENTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PVERT DTPA 001-18.”**

*Se determina que la evaluación ambiental del vertimiento es coherente con la situación del Centro Recreacional Vacacional Comfenalco Yanacoñas y cumple con las condiciones establecidas en el Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015.*

*El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento presentado por el Centro Recreacional Vacacional Comfenalco Yanacoñas cumple los requerimientos del Decreto 3930 de 2010, compilado en el Decreto 1076 de 2015, por lo cual el CRV Yanacoñas deberá remitir anualmente las acciones que ha realizado en el marco del cumplimiento del Plan.*

*El usuario deberá cancelar a Parques Nacionales el valor correspondiente por el primer seguimiento a esta concesión por un valor de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.581.465) en la siguiente cuenta corriente del FONAM:*

*Nombre: SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES*

*Nit: 901-037-393-8*

*Cuenta Corriente No. 034-17556-2 del Banco de Bogotá.*

*La Subdirección de Gestión y Manejo a través del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizará el seguimiento al presente permiso por lo menos una (1) vez al año con el fin de verificar que se cumpla con la totalidad de las obligaciones y los que se deriven de la normatividad vigente.*

*A partir del segundo año de vigencia del permiso, los seguimientos se realizarán por parte del Parque Nacional Natural Farallones de Cali y deberá remitir un informe de seguimiento del permiso.*

*En caso de incumplimiento de las condiciones del presente permiso y cuando las caracterizaciones no cumplan los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015, Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá imponer las medidas preventivas a que haya lugar e iniciar los respectivos procesos administrativos ambientales de carácter sancionatorios en el marco de la Ley 1333 de 2009. (...)*

### **III. DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**

Así las cosas, de lo señalado en el Concepto Técnico No. 20182300000736 del 8 de mayo de 2018, se puede establecer que el permiso de vertimientos solicitado por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, con personería jurídica conferida mediante Resolución No. 419 del 13 de febrero de 1958 del Ministerio de Justicia, identificada con NIT. 890.303.093-5, con el fin de realizar la descarga de las aguas residuales domésticas que se generan en el predio denominado “Centro recreacional y vacacional Yanacoñas” cuya matrícula inmobiliaria es No. 370-35221, ubicado en la vereda Pichindesito en jurisdicción del Municipio de Cali, a la fuente de uso público denominada “Aguas Sucias”, se ajusta a derecho y en consecuencia se determina la viabilidad de otorgar el permiso.

La Constitución Política en su artículo 8° establece que “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Los artículos 79 y 80 ibídem, consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

En cuanto a la función Administrativa el artículo 209 de la Carta Magna, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFENALCO VALLE DELAGENTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PVERT DTPA 001-18."**

administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

El artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que *"Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización"*.

El artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015 (artículo 41 del Decreto 3930 de 2010), previó que *"toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

De otra parte, la Resolución No. 191 del 25 de mayo de 2017, en el numeral 4° del acápite Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental del artículo 2°, estableció como función de dicho grupo *"Liquidar los derechos, tasas, y servicios de seguimiento por los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos."*

Así las cosas, la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de conformidad con lo establecido en la Resolución precitada, realizó la liquidación correspondiente al servicio de seguimiento ocupación de cauce, cuyo valor se determinó en la suma UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.581.465), que deberá consignarse en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

En ese orden de ideas y teniendo en cuenta los anteriores fundamentos de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico No. 20182300000736 del 8 de mayo de 2018, se considera viable otorgar el permiso de vertimientos a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE** con el fin de realizar la descarga de las aguas residuales domésticas que se generan en el predio denominado "Centro recreacional y vacacional Yanaconas" cuya matrícula inmobiliaria es No. 370-35221, ubicado en la vereda Pichindesito en jurisdicción del Municipio de Cali, al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali.

En consideración a lo expuesto, el Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** Permiso de vertimientos a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, con personería jurídica conferida mediante Resolución No. 419 del 13 de febrero de 1958 del Ministerio de Justicia, identificada con NIT. 890.303.093-5, con el fin de realizar la descarga igual o menor a 625 Kg/día de las aguas residuales domésticas que se generan en el predio denominado "Centro recreacional y vacacional Yanaconas" cuya matrícula inmobiliaria es No. 370-35221, ubicado en la vereda

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFENALCO VALLE DELAGENTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PVERT DTPA 001-18.”**

Pichindesito en jurisdicción del Municipio de Cali, en las coordenadas N:03°26'6.0" y W:76°35'59.9" sobre la quebrada "Aguas Sucias".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El permiso de vertimientos que se otorga a través del presente acto administrativo tendrá una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia. Su renovación se efectuará siempre y cuando la solicitud se realice dentro del primer trimestre del último año de su vigencia de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 3930 de 2010, artículo 50), sea viable técnica y ambientalmente; y no existan razones de interés social o conveniencia pública que impidan su otorgamiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, para el desarrollo de la actividad que genera las aguas residuales domésticas en el predio denominado "Centro recreacional y vacacional Yanaconas" cuya matrícula inmobiliaria es No. 370-35221, ubicado en la vereda Pichindesito en jurisdicción del Municipio de Cali, siguiendo la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la siguiente norma de vertimiento a la quebrada "Aguas Sucias":

Parámetro	Unidades	Resolución 0631 de 2015
pH	Unidades	6 - 9
DQO	mg/L O <sub>2</sub>	180
DBO <sub>5</sub>	mg/L O <sub>2</sub>	90
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	90
Sólidos Sedimentables	mg/L	5
Grasas y Aceites	mg/L	20
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y reporte
Ortofosfatos (P-PO <sub>4</sub> <sup>3-</sup> )	mg/L	Análisis y reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y reporte
Nitratos (N-NO <sub>3</sub> )	mg/L	Análisis y reporte
Nitritos (N-NO <sub>2</sub> )	mg/L	Análisis y reporte
Nitrógeno Amoniacal (N-NH <sub>3</sub> )	mg/L	Análisis y reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y reporte

**ARTICULO CUARTO.-** Inscribir en el registro de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el permiso de vertimientos que a través de este acto administrativo se otorga, en los términos del artículo 2.2.3.3.8.1. Del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Aprobar el sistema de tratamiento de aguas utilizado por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE** con personería jurídica conferida mediante Resolución No. 419 del 13 de febrero de 1958 del Ministerio de Justicia, identificada con NIT. 890.303.093-5 en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas – PTARD, que dispone de las siguientes partes:

- a. Trampa de grasas
- b. Sedimentador primario de flujo ascendente
- c. Filtro percolador con medio de soporte de piedras de río
- d. Sedimentador secundario de flujo ascendente
- e. Desinfección a través de dosificación de cloro y tanque de cloración
- f. Descarga quebrada Aguas Sucia
- g. Lechos de secado

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFENALCO VALLE DELAGENTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PVERT DTPA 001-18.”**

**ARTICULO SEXTO.-** La beneficiaria del presente permiso, tendrá como fuente de abastecimiento la quebrada “El Silencio”.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** La **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, deberá presentar la caracterización de aguas residuales del vertimiento, la cual deberá realizarse en los siguientes puntos:

- Entrada PTARD
- Salida PTARD
- Veinte metros aguas arriba del punto de descarga
- Veinte metros aguas abajo del punto de descarga

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Los análisis deben ser realizados en temporadas altas, es decir fines de semana con festivos, semana santa, vacaciones de mitad y fin de año, en donde el volumen de visitantes sea alto para conocer la eficiencia del sistema; estos análisis deben practicarse por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La caracterización deberá remitirse con una periodicidad de seis (6) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO OCTAVO.-** Informar a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, que debe cumplir con las obligaciones relativas al uso de las aguas y a la preservación ambiental, para prevenir el deterioro del recurso hídrico y de los demás recursos relacionados.

**ARTICULO NOVENO.-** Advertir a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, reglamentada por el Decreto 1076 del 26 de mayo 2015, deberá cancelar el valor correspondiente a la Tasa Retributiva, por realizar vertimiento puntual a la fuente hídrica de uso público denominada quebrada “Aguas Sucias”; para lo cual deberá presentar anualmente ante esta Entidad la Auto declaración de Vertimientos.

**ARTICULO DÉCIMO.-** Aprobar las obras de descarga ya construidas por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE** con el fin de realizar la descarga igual o menor a 625 Kg/día de las aguas residuales domésticas que se generan en el predio denominado “Centro recreacional y vacacional Yanaconas” cuya matrícula inmobiliaria es No. 370-35221, ubicado en la vereda Pichindesito en jurisdicción del Municipio de Cali, en las coordenadas N:03°26’6.0” y W:76°35’59.9” sobre la quebrada “Aguas Sucias”.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Aprobar el plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento presentado por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, con personería jurídica conferida mediante Resolución No. 419 del 13 de febrero de 1958 del Ministerio de Justicia, identificada con NIT. 890.303.093-5, el cual se considera técnicamente procedente ya que cumple con, teniendo en cuenta que cumple con lo establecido en los términos de referencia señalados en la Resolución No. 1514 de 2012 y el Decreto 3930 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, con personería jurídica conferida mediante

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA –COMFENALCO VALLE DELAGENTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI – EXPEDIENTE PVERT DTPA 001-18.”**

Resolución No. 419 del 13 de febrero de 1958 del Ministerio de Justicia, identificada con NIT. 890.303.093-5, deberá acreditar en el término de 30 días calendario contados a partir de la ejecutoria de del presente acto administrativo el pago de una suma equivalente a UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.581.465), por concepto de seguimiento al presente permiso de vertimientos otorgado, el cual deberá consignarse en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, con personería jurídica conferida mediante Resolución No. 419 del 13 de febrero de 1958 del Ministerio de Justicia, identificada con NIT. 890.303.093-5 que el incumplimiento a los términos, condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en este acto administrativo y, a la normatividad ambiental vigente, dará lugar a la aplicación de lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** Advertir a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 99 de 1993, reglamentada por el Decreto 1076 de 2015, deberá cancelar el valor correspondiente a la tasa retributiva.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** Informar a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, con personería jurídica conferida mediante Resolución No. 419 del 13 de febrero de 1958 del Ministerio de Justicia, identificada con NIT. 890.303.093-5, que cualquier modificación en las condiciones del presente permiso, deberá ser informada por escrito indicando en que consiste, a la cual se deberá anexar la información pertinente para su respectiva evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Advertir a La **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, con personería jurídica conferida mediante Resolución No. 419 del 13 de febrero de 1958 del Ministerio de Justicia, identificada con NIT. 890.303.093-5, que cualquier actividad que se pretenda realizar al interior del Parque Nacional Natural Farallones de Cali en el marco del presente permiso, debe ser previamente informada y coordinada con el Área Protegida para que el personal del Parque vigile y supervise las actividades que se desarrollen en virtud del presente permiso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** **Notifíquese** el contenido del presente acto administrativo a la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFENALCO VALLE DELAGENTE**, con personería jurídica conferida mediante Resolución No. 419 del 13 de febrero de 1958 del Ministerio de Justicia, identificada con NIT. 890.303.093-5, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA -COMFENALCO VALLE DEL AGENTE, AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL FARALLONES DE CALI - EXPEDIENTE PVERT DTPA 001-18."**

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se coordine y administre los recursos financieros que se deriven de la ejecución del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección Territorial Pacífico, para que en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 3572 de 2011, se coordine la metodología del seguimiento, vigilancia y control del presente permiso.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En firme remítase copia del presente acto administrativo al Jefe del Área Protegida Parque Nacional Natural Farallones de Cali, para que mínimo una (1) vez al año se realice el seguimiento, en los términos recogidos en el presente acto administrativo a las actividades que se desarrollen en virtud del presente permiso con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este acto administrativo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibídem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HERNÁN YECID BARBOSA CAMARGO**

Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista GTEA SGM*

Revisó: *Luz Mila Sotelo Delgadillo - Coordinadora GTEA SGM*